



Villavicencio-Meta, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500013105001 2019 00166 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: AMA Y ASOCIADOS S.A.S.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho procede a adicionar la providencia proferida en audiencia celebrada el día cinco (5) de noviembre de 2020, por medio de la cual, se resolvió **DECLARAR FUNDADO** el medio exceptivo denominado PRESCRIPCIÓN, propuesto por la sociedad ejecutada AMA Y ASOCIADOS S.A.S.; sin embargo en la parte resolutive de la misma, se omitió resolver sobre algunos puntos que, de conformidad con la ley debían ser objeto de pronunciamiento, en virtud de lo cual, el Despacho:

RESUELVE

ADICIONAR Y MODIFICAR la providencia proferida en audiencia celebrada el día cinco (5) de noviembre de 2020, por medio de la cual, se resolvió **DECLARAR FUNDADO** el medio exceptivo denominado PRESCRIPCIÓN, propuesto por la sociedad ejecutada AMA Y ASOCIADOS S.A.S., la cual quedará en su integridad así:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el medio exceptivo denominado PRESCRIPCIÓN, propuesto por la sociedad ejecutada AMA Y ASOCIADOS S.A.S., conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora PORVENIR S.A. Tásense por Secretaría.

Como agencias en derecho se fija la suma de **\$475.965**, en favor de la parte ejecutada, atendiendo los parámetros establecidos en el ordinal 4. a) del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia, instaurado por PORVENIR S.A., en contra de AMA & ASOCIADOS S.A., por las razones indicadas en la parte considerativa de dicha providencia.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad AMA & ASOCIADOS S.A.S. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d62016685c37842d29976e13533384a7900d3db0ec10e10080b382d4ec3f406**
Documento generado en 06/11/2020 04:01:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 060** del **09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ce73f3300304b9db1dd2bc6cb3b07917035b20b9ad70117141f4d401754a64**
Documento generado en 06/11/2020 11:18:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>